

REGLAMENTO DE **CONVIVENCIA**

CPEIP PRÍNCIPE DE VIANA HLHIP
(OLITE/ERRI-BERRI)



C.P. Príncipe de Viana

Revisión: Curso 2018/2019

Responsable: Comisión de Convivencia

ÍNDICE GENERAL:

[1. Introducción](#)

[2. Normativa básica](#)

[3. Principios básicos que rigen este reglamento](#)

[4. Ámbito de aplicación](#)

[5. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa](#)

[6. Normas básicas sobre la convivencia en el Centro](#)

[6.1 Normativa básica del Centro.](#)

[6.1.1. Sobre la asistencia](#)

[6.1.2. Sobre la puntualidad](#)

[6.1.3. Sobre la permanencia en determinadas zonas](#)

[6.1.4. Sobre actividades complementarias o extraescolares](#)

[6.1.5. Sobre el consumo de alcohol, tabaco u otras drogas](#)

[6.1.6. Sobre el cuidado del material e instalaciones del Centro Educativo](#)

[6.1.7. Sobre el comportamiento en medios de transporte](#)

[6.1.8. Sobre el uso de tabloneros de anuncios del Centro](#)

[6.2 Normas del aula](#)

[6.2.1. Normativa específica para la Etapa de Secundaria Obligatoria](#)

[7. Regulación de la convivencia del alumnado](#)

[7.1. Consideraciones previas](#)

[7.2. Medidas de carácter preventivo](#)

[7.3. Conductas contrarias a la convivencia](#)

[7.3.1. Concreción de conductas:](#)

[Relacionadas con el proceso de aprendizaje](#)

[b\) Relacionadas con las relaciones interpersonales](#)

[c\) Relacionadas con las instalaciones, materiales o bienes](#)

[7.3.2. Medidas a aplicar ante CCC](#)

[7.3.3. Procedimiento de aplicación de medidas ante conductas contrarias a la convivencia](#)

[7.4. Conductas gravemente perjudiciales a la convivencia](#)

[7.4.1. Concreción de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:](#)

[7.4.2. Medidas a aplicar ante CGPC](#)

[7.5. Normativa específica sobre uso de los Chromebooks](#)

[7.6. Circunstancias atenuantes y agravantes](#)

[7.7. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales a la convivencia](#)

[7.8. Aplicación de medidas cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia](#)

[7.9. Procedimiento acordado para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales a la convivencia](#)

[7.9.1 procedimiento acordado directo](#)

[8. Compromisos de convivencia](#)

[8.1. Por parte de las familias](#)

[8.2. Por parte del Centro](#)

[9. Convenio "Tiempo Fuera"](#)

[10. ACCESO DIRECTO A ANEXOS Y DOCUMENTOS DE CENTRO SOBRE CONVIVENCIA](#)

[10.1. Protocolo ante acoso escolar](#)

[10.2. Protocolo ante conductas autolíticas](#)

[10.3. Registro alumnado que llega tarde \(conserjería\)](#)

[10.4. Justificante faltas alumnado](#)

[10.5. Nota informativa familia amonestación de pasillo](#)

[10.6. Informe convivencia Xº trimestre](#)

[10.7. Derivación Servicios Sociales absentismo escolar](#)

[10.8. Expediente alumno/a absentismo escolar](#)

[10.9. Carta informativa familia absentismo escolar](#)

[10.10. Comunicación y cita a la familia acoso o intimidación](#)

[10.11. Propuesta de medidas para entregar en Dirección acoso o intimidación](#)

[10.12. Constatación de hechos acoso o intimidación](#)

[10.13. Solicitud de intervención acoso o intimidación](#)

[10.14. Pr. ordinario resolución final y notificación](#)

[10.15. Pr. Ordinario. Propuesta del Consejo](#)

[10.16. Pr. Ordinario. Solicitud Consejo revisión medida educativa](#)

[10.17. Pr. Ordinario. Resolución fin de procedimiento](#)

[10.18. Pr. Ordinario. Propuesta de resolución](#)

[10.19. Pr. Ordinario. Contestación escrito de recusación](#)

[10.20. Inicio procedimiento ordinario CGPC](#)

[10.21. Compromiso de convivencia procedimiento acordado CGPC](#)

[10.22. Comunicación inicio procedimiento acordado CGPC](#)

[10.23. Inicio procedimiento acordado CGPC](#)

[10.24. Planilla de entrevistas](#)

[10.25. Planilla observación trabajo de aula](#)

[10.26. Planilla observación conductas del alumnado](#)

[10.27. Volcado de actividades](#)

[10.28. Compromiso y reflexión de convivencia](#)

[10.29. Planilla normas convivencia aula](#)

[10.30. Acta reunión](#)

[10.31. Protocolo prevención suicidio](#)

[10.32. DF Derechos y Deberes 47/2010](#)

[10.33. Decreto Foral 51/2014 \(modifica al anterior\)](#)

[10.34. OF 204/2010](#)

[10.35. DF 416/1992](#)

[10.36. Niveles de intervención absentismo escolar](#)

[10.37. Incorporación de normativa en el reglamento de convivencia por la crisis sanitaria del COVID-19](#)

[11. Fecha y autoría del presente Reglamento.](#)

1. Introducción

Enseñar y aprender a vivir juntos, aprender a convivir, además de constituir una finalidad esencial de la educación, es uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Se trata de un aprendizaje valioso en sí mismo e imprescindible para la consolidación de una sociedad democrática, solidaria, cohesionada, crítica y pacífica.

Este reglamento de convivencia debe servir para concretar y regular aspectos y problemas relativos a la convivencia común entre todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa que se puedan producir dentro del centro o tengan repercusión en el mismo.

Este reglamento pretende ser proactivo, no sancionador.

Este reglamento integra los modelos más ventajosos del modelo punitivo - sancionador y los aspectos más educativos del modelo relacional, priorizando las acciones de reflexión, diálogo entre las partes, compromiso, colaboración...

El modelo sancionador, se establecerá cuando las conductas contrarias a la Convivencia persistan a pesar de una intervención anterior o bien en casos de conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia en cualquiera de sus manifestaciones.

En el caso de imponer una sanción establecida en el presente Reglamento de Convivencia, se intentará retomar con posterioridad la vía relacional con la ayuda de la Comisión de Convivencia del Centro.

Nuestro plan de convivencia establece que la prevención de conflictos debe ser una prioridad.

El carácter proactivo de esta normativa, nos permite acompañar al alumno/a en el aprendizaje de la Convivencia ya que permiten el desarrollo de diferentes Competencias: Pensar sobre las conductas, sus causas, consecuencias, alternativas, soluciones..., Regular las emociones que generan los conflictos, controlando respuestas impulsivas y agresivas, fomentando la empatía, desarrollando la paciencia, el respeto, la colaboración, el esfuerzo..., desarrollar habilidades socio - comunicativas positivas como la escucha, la comunicación no violenta, para llegar a acuerdos y compromisos.

El Reglamento de Convivencia será de obligado cumplimiento para todo el alumnado, familias, personal no docente y todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente, entren a formar parte de la comunidad escolar.

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse y llevar a cabo acciones para garantizar la convivencia en el centro, el correcto ejercicio de los derechos y la estricta observancia de los deberes del alumnado en los términos establecidos en este reglamento de convivencia y en el plan de Convivencia.

2. Normativa básica

Nuestro Reglamento se fundamenta en la siguiente legislación básica:

1. DECRETO FORAL 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.
2. ORDEN FORAL 204 /2010, de 16 de diciembre de 2010, del Consejero de Educación por la que se regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.
3. DECRETO FORAL 57/2014, de 2 de julio por el que se modifica el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.
4. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación.

-Cualquier ampliación o modificación de esta normativa, se aplicará por defecto en este reglamento-

3. Principios básicos que rigen este reglamento

1. Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos deberes y los mismos derechos, sin más distinciones que las concreciones derivadas de su edad.
2. Durante su escolarización, el alumno o alumna deberá asumir responsablemente sus deberes y deberá conocer y ejercitar sus derechos en el respeto a las demás personas, siendo dicha responsabilidad uno de los principales referentes
3. El ejercicio de un derecho, de forma individual o colectiva, implica el deber correlativo de respeto a los derechos de los demás.
4. Toda la comunidad educativa deben garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto adecuado.

4. Ámbito de aplicación

El ámbito físico de aplicación será:

- El recinto propio de la Comunidad Escolar del CPEIP Príncipe de Viana HLHIP, tanto durante la realización de actividades dentro del horario escolar, como en el uso de los servicios complementarios del centro.
- Fuera del recinto escolar, si las acciones están directamente relacionadas con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado, en los términos previstos en el DF 47/2010, de 23 de agosto.
- Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
- Cualquier local, lugar, o edificio a los que se desplace la Comunidad Escolar en su totalidad o en parte.

5. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa

Los derechos y deberes del alumnado, las familias, el profesorado y personal no docente, son los que están reflejados en la normativa anteriormente citada y en este Reglamento.

Partimos de la base de la necesidad de implicación y compromiso de las familias con la educación de sus hijos/as así como en el mantenimiento de un clima positivo de Convivencia. Corresponde a ellos, como primeros responsables del acto educativo, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

El Centro podrá recabar de las familias la firma de un compromiso o pacto de corresponsabilidad educativa.

La información acerca de sus hijos (notas, faltas,...) pueden consultarla a través del programa informático EDUCA. Además, en la reunión de principio de curso, se facilitará a las familias los medios para poder comunicarse con el centro

Los padres y madres, o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los derechos y obligaciones reconocidos en el artículo 4.1 y 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

En este aspecto, cabe destacar que corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

6. Normas básicas sobre la convivencia en el Centro

Suponen la concreción de los derechos y deberes del alumnado.

Las normas de convivencia ayudan a regular comportamientos y describen con precisión las acciones que deben ponerse en práctica, favorecen la cohesión del grupo, la coordinación de esfuerzos y el logro de las metas colectivas.

En definitiva entendemos por normas de convivencia el conjunto de preceptos, reglas y pautas de actuación y de comportamiento, de obligado cumplimiento, que aseguren el respeto hacia las funciones y fines del Colegio, hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa y hacia la conservación de todos los elementos materiales del Colegio.

Las normas, tanto de Colegio como de clase, como elemento fundamental de la convivencia que constituyen deben ser conocidas por toda la Comunidad Educativa, y en este sentido se divulgarán junto a las correcciones asociadas a las mismas. En esta labor divulgativa cobra especial relevancia la acción tutorial, el trabajo colegiado del Equipo Educativo y la coordinación entre el profesorado en general, así como la imprescindible coordinación entre el Colegio y las familias.

6.1 Normativa básica del Centro.

Se consideran normas generales del Colegio aquellas que regulan el diario y normal funcionamiento del mismo y que deben ser aceptadas y de obligado cumplimiento en todo el recinto escolar.

El profesorado y personal no docente velará por el cumplimiento de estas normas. Cualquier incumplimiento de las mismas se considerará una conducta contraria a la convivencia.

6.1.1. Sobre la asistencia

La asistencia a clase es obligatoria para todo el alumnado matriculado y se considera responsabilidad de su familia. La falta de asistencia a clase deberá ser justificada siempre ante el tutor/a del alumno/a.

El profesorado, en cumplimiento de su horario y obligaciones laborales será responsable del alumnado durante su permanencia en el centro en horario lectivo.

Las inasistencias deberán ser justificadas debidamente.

En el caso de no asistir a clase a primera hora, el profesor que está con el grupo lo comunica a secretaría para que se pongan en contacto con la familia del alumno/a.

Cada profesor llevará el control de las faltas en sus sesiones y las introducirá en EDUCA.

La asistencia a clase es obligatoria para todo el alumnado matriculado y se considera responsabilidad de su familia. La falta de asistencia a clase deberá ser justificada siempre ante el tutor/a del alumno/a.

El profesorado, en cumplimiento de su horario y obligaciones laborales será responsable del alumnado durante su permanencia en el centro en horario lectivo.

Las inasistencias deberán ser justificadas debidamente. Cada profesor será el encargado de introducir las faltas en EDUCA semanalmente.

6.1.2. Sobre la puntualidad

La puntualidad deberá cumplirse tanto al inicio como a la finalización de la clase. El profesorado no podrá autorizar al alumnado a salir de clase hasta que suene el timbre, siendo de su responsabilidad lo que pudiera ocurrir en caso de incumplir esta norma. Si desde que suena el timbre que indica el inicio de la sesión hasta los siguientes 10 minutos el alumnado no ha entrado en clase, el profesor/a anotará en su cuaderno un retraso. A partir de los 10 minutos registrará una falta. Si un alumno/a acumula 3 retrasos en una asignatura el profesorado contabilizará los 3 retrasos como una falta utilizando la justificación acumulación de retrasos.

Antes de los diez minutos, el alumnado podrá entrar a las aulas. Si pasan más de 10 minutos esperarán en la zona de butacas de secretaría y se incorporarán al grupo en la segunda sesión.

El profesorado registrará primero en su cuaderno y después en el programa EDUCA tanto las faltas como los retrasos.

Cada vez que un alumno/a llega tarde el profesorado apuntará en su cuaderno el retraso. Si un alumno/a acumula 3 retrasos en un módulo/asignatura el profesorado contabilizará los 3 retrasos como una falta utilizando la justificación acumulación de retrasos.

Le corresponde al tutor/a realizar el control de las faltas de asistencia de su alumnado con el fin de tomar las medidas necesarias que fueran precisas en el plazo establecido.

La familia o tutores legales deberán justificar al tutor/a las faltas de asistencia presentando un justificante. El plazo de presentación del justificante lo estipulará el tutor/a (aunque se aconseja que sea en el plazo de una semana).

El tutor/a justificará las faltas en los siguientes casos:

- Cuando son justificantes oficiales (médico, dentista, exámenes, ayuntamiento...)- Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Utilizando el modelo que dispone el centro (ESO)
- Aviso vía correo electrónico o agenda (Educación Infantil y Primaria).

En casos excepcionales (enfermedad en el mismo día) podrá comunicarse la inasistencia telefónicamente.

El tutor/a no justificará las faltas en los siguientes casos:

- Cuando el justificante se entrega fuera del plazo establecido por el profesor/a (UNA SEMANA PARA JUSTIFICAR LA FALTA).
- En el caso de que el tutor/a considere que la justificación no es admisible (por que se ha quedado dormido/a o, ha perdido el autobús y ha faltado toda la mañana, por irse de vacaciones con los padres, en casos de reincidencia...).

6.1.3. Sobre la permanencia en determinadas zonas

Las puertas para entrar en el Colegio se abrirán a las 8:00h de la mañana. El alumnado podrá permanecer en la entrada de colegio. La actitud del alumnado deberá ser correcta y estarán a las órdenes del/de la conserje.

Durante las horas de clase no se permitirá al alumnado permanecer en los pasillos (a no ser que un profesor o profesora haya tomado esa decisión a modo de medida correctora) u otras zonas del Colegio distintas a las aulas. El alumnado deberá permanecer en sus clases con sus respectivos profesores/as.

Durante el recreo no se podrá permanecer en las aulas. El profesorado deberá cerrar las aulas con llave.

Utilizar los servicios como lugar de reunión o de juego durante la jornada lectiva está totalmente prohibido.

El alumnado no podrá acceder a la Sala del profesorado ya que son de uso exclusivo de éste. Para dejar comunicaciones, trabajos, avisos o similares al profesorado deberá entregarlos a algún profesor o en conserjería. El alumnado sólo podrá acceder a los departamentos didácticos en compañía de algún profesor/a.

La permanencia del alumnado en talleres, laboratorios y aulas específicas deberá ser siempre en compañía de profesorado. Las personas que permanezcan en este tipo de espacios deberán cumplir la normativa de seguridad vigente.

En el primer curso de Educación Infantil, estará permitido que las familias acompañen a sus hijos/as hasta el aula.

6.1.4. Sobre actividades complementarias o extraescolares

Para este tipo de actividades estarán vigentes todas las normas propias del Centro, así como aquellas que se establezcan para cada una de ellas en concreto.

Ante una actividad complementaria y/o extraescolar el alumnado que dos días antes de su realización no hubiera entregado el documento de participación debidamente cumplimentado y firmado no podrá participar en dicha actividad, siempre y cuando esas actividades sean obligatorias para el alumnado.

El alumnado que participe en actividades complementarias y extraescolares organizadas por el Colegio se compromete a cumplir lo siguiente: seguir las directrices marcadas por el profesorado responsable, participar en todas las actividades programadas, no llevar ni consumir bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas, mantener limpio el medio de transporte, las instalaciones y cuantas se visiten en el desarrollo de la actividad, no apropiarse de objetos ajenos, cumplir el horario que se marque con máxima puntualidad, moverse por las ciudades en grupo y guardando las habituales precauciones en especial con documentación, dinero y objetos de valor, y correr con los gastos de los desperfectos que se pudieran originar.

En aquellas actividades organizadas por la Apyma, serán ellos quienes elaboren la normativa básica de funcionamiento.

6.1.5. Sobre el consumo de alcohol, tabaco u otras drogas

La venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas está prohibida en todo el recinto escolar del Colegio y para cualquier miembro de la Comunidad Educativa o

persona que se encuentre en el mismo. Asimismo, está prohibido distribuir en el Colegio y al alumnado carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en que se mencionen bebidas alcohólicas, tabaco, etc., sus marcas, empresas productoras o establecimientos en los que se realice el consumo.

6.1.6. Sobre el cuidado del material e instalaciones del Centro Educativo

Las instalaciones y los materiales del Colegio son para uso común de quienes en él conviven. Su cuidado y conservación son responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Todo miembro de la Comunidad Educativa se preocupará de mantener la limpieza y el orden en las dependencias del Colegio.

6.1.7. Sobre el comportamiento en medios de transporte

En el caso de alumnado transportado, el profesor/a responsable del transporte escolar registrará en su cuaderno la asistencia del alumnado así como las posibles incidencias que puedan ocurrir.

El profesor responsable comunicará a los tutores aquellas informaciones que considere necesarias.

Ante incidencias graves, podrá limitarse el uso del transporte escolar (prohibición del uso del mismo en función de la gravedad de los hechos).

En los desplazamientos relacionados con las actividades del Colegio el alumnado deberá mantener una actitud correcta que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los medios utilizados y el bienestar de los usuarios.

En ambos casos, se respetará la normativa básica del uso del transporte escolar:

- No molestar o perturbar la conducción del vehículo.
- La relación entre el alumnado y el personal acompañante y/o conductor deberá basarse en el respeto mutuo.
- Se mantendrá el orden establecido por el personal acompañante y/o conductor para subir o bajar.
- Estar puntualmente en la parada.
- Permanecer sentados durante el viaje y, en su caso, con el cinturón de seguridad abrochado.
- Ayudar a los compañeros menores o con limitaciones físicas.
- No arrojar papeles u otros desperdicios en los vehículos.
- No fumar ni consumir comida o bebida en los vehículos.
- Responsabilizarse del asiento asignado, sin producir daños y comunicando las incidencias si las hubiere.

6.1.8. Sobre el uso de tablonos de anuncios del Centro

El uso del tablón de anuncios deberá contar con el permiso del Equipo Directivo. Toda nota colocada sin autorización o que contravenga las normas del presente apartado será retirada.

6.2 Normas del aula

La normativa de aula pretende ser una vía de convivencia en el grupo, debe ser consensuada, proactiva y educativa (valor importante para la prevención de conflictos en el grupo clase).

Estas normas pretenden crear un clima de convivencia y eficacia educativa con libertad y responsabilidad, concretando los derechos y los deberes de toda la comunidad educativa.

RELACIONADAS CON EL PROCESO DE APRENDIZAJE

- Se procurará el máximo silencio y orden posible en las clases, evitando producir ruidos o gritos innecesarios en el transcurso de la clase, así como al entrar o salir del aula.
- El alumnado acudirá a clase diariamente con el material necesario para el normal desarrollo de la actividad escolar.
- Es deber del alumnado llevar a cabo las actividades escolares, tanto en horario lectivo como en su domicilio.
- Los alumnos tienen la obligación de asistir a clase con puntualidad. En caso de retrasarse más de cinco minutos el alumnado se incorporará a la siguiente sesión, permaneciendo mientras tanto en la zona de sillas cercana a secretaría. La puntualidad es norma fundamental y necesaria para el inicio adecuado de las actividades escolares diarias.
- Las entradas y salidas se realizarán ordenadamente formando filas en el patio. De esta manera la entrada será más organizada y fomentaremos el orden como valor educativo de nuestro centro.
- Las faltas de asistencia quedarán registradas y deberán ser justificadas por las familias.
- Si un/una alumno/a llega tarde por necesidad o causa justificada, deberá traer por escrito la oportuna justificación.
- Si un/una alumno/a necesita ausentarse del Centro por cualquier motivo, la familia deberá notificarlo previamente al profesor/a y siempre deberá venir a recogerlo.
- El alumnado utilizará vestimenta adecuada.
- La asistencia al centro se realizará en buenas condiciones de salud como de higiene.

RELACIONADAS CON LOS MATERIALES E INSTALACIONES

- Es obligación de todos cuidar el material, mobiliario e instalaciones del Centro, manteniéndolo siempre en el mejor estado de conservación y utilización.
- En clase debemos dejar las mochilas, libros y demás materiales ordenados. Usar los casilleros. La ropa en los percheros.
- Al finalizar la clase dejar todo recogido y las sillas sobre la mesa.
- Solamente se podrá permanecer en clase durante el recreo cuando se quede alguien del equipo docente.

- Se respetarán las pertenencias del cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- La limpieza tanto del Centro, siguiendo los parámetros de reciclaje, como los lugares visitados durante las actividades complementarias es norma básica de convivencia.
- Queda prohibida la utilización de móviles y aparatos electrónicos dentro del recinto escolar.

RELACIONADAS CON LAS RELACIONES INTERPERSONALES

- Las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa estarán basadas en el respeto a las diferencias y a las necesidades personales.
- Las actitudes directas de acoso o de su ocultación no serán aceptadas por ningún miembro de la Comunidad Educativa.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- Cuando un alumno/a o familia tenga un problema del ámbito escolar se dirigirá a su tutor/a, quién tomará las medidas establecidas en el Plan de Convivencia, buscando siempre la mejora de las habilidades sociales del alumno/a.
- Las conductas contrarias a la convivencia serán gestionadas por el profesor/a que esté relacionado con el conflicto. Éste/a cumplimentará el parte correspondiente, e informará del hecho al tutor/a, a Jefatura de Estudios y a la familia, lo antes posible.
- Las Conductas gravemente Perjudiciales para la Convivencia, contempladas en el Reglamento de Convivencia, se derivarán a Dirección.
- Los asuntos serán tratados siempre con la máxima discreción y buscando la mediación que permita a las partes implicadas estar de acuerdo con la solución aportada.

6.2.1. Normativa específica para la Etapa de Secundaria Obligatoria

La Etapa de Secundaria, adopta además una serie de normas básicas consensuadas con el alumnado a principios de curso:

- La salida al pasillo durante el cambio de clase no se permite, a excepción del alumnado que deba salir del aula por motivos académicos o personales.
- En el aula no se puede ni comer, ni beber, ni masticar chicle. El alumnado sólo podrá beber agua y las botellas de agua deberán permanecer en la mochila y no podrán ser pasadas de un alumno/a a otro.
- No se permite pegar carteles en las paredes del aula y de los pasillos. El único lugar habilitado a tal efecto será el corcho colocado en cada una de las aulas.
- Queda terminantemente prohibido el acceso al Centro con el teléfono móvil u otros aparatos electrónicos. Igualmente, su uso queda excluido de las actividades complementarias.
- La salida al baño durante las clases quedará reservada exclusivamente para el alumnado que lo necesite por un motivo debidamente justificado.
- Cualquier alumno/a que sea expulsado del aula deberá acudir a dirección acompañado por el delegado/a u otro compañero/a, y con actividades para trabajar durante el tiempo de expulsión.

- Es obligación de todo el alumnado contribuir a mantener limpia la clase y respetar el mobiliario de la misma. Al finalizar la jornada lectiva, la clase deberá quedar recogida, limpia y todas las sillas subidas a las mesas.
- No se permite asomarse a la ventana ni proferir gritos a los viandantes.
- El acceso a clase después de ambos recreos debe ser ordenado y tranquilo. El lanzamiento de balones y/o cualquier otro tipo de objetos queda prohibido.
- No se permitirá ningún tipo de agresión física y/o verbal entre el alumnado, o del alumnado hacia el profesorado.

El incumplimiento de estas normas básicas de comportamiento por parte del alumnado de Secundaria podrá conllevar la aplicación de una sanción disciplinaria por conducta contraria a la convivencia del Centro. Dicha sanción, en su aplicación y duración, será determinada por el profesorado sancionador, en coordinación con los tutores/as y Jefatura de Estudios, y debidamente comunicada a la familia.

7. Regulación de la convivencia del alumnado

7.1. Consideraciones previas

Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, apereibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro. Ello ha de ser realizado con una actitud proactiva y no reactiva, basada en los hechos como punto de partida para diagnosticar y analizar un hecho.

Lo fundamental debe ser proponerse como objetivo que el alumno/a reflexione, repare, repare, rectifique y aprenda de sus errores para mejorar en el futuro. De esta manera, se trata de ayudar a interiorizar la necesidad de responsabilizarse de los actos y, por consiguiente, de progresar en el desarrollo personal, buscando situar al alumnado ante nuevas oportunidades para elegir lo que quiere hacer, comprobar la relación entre la elección y la consecuencia de la misma, entenderse mediante acuerdos y compromisos.

En todo caso, **se deberá tener en cuenta que:**

- a) Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica. Deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones.
- b) No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
- c) La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.
- d) En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna.
- e) La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.

f) Los hechos constatados por profesores, profesoras o miembros del Equipo Directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios alumnos/as o sus representantes legales.

g) Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal y/o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

h) Independientemente de las medidas educativas que se apliquen por llevar o utilizar inadecuadamente, equipos, materiales, prendas o aparatos, se podrán exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos para que queden en poder del centro, bien hasta el momento en que acaben las clases, o hasta que sea recogido por los padres o madres o representantes del alumnado o el propio interesado, según el criterio del Equipo Directivo, tras analizar cada caso concreto.

Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la Dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, de la Comisión de convivencia del centro, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación o de la Inspección Educativa y los SSBB.

7.2. Medidas de carácter preventivo

Ésta será la vía principal de actuación. Se concreta con posibles actuaciones tales como:

1. Potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro mediante la planificación de diversas actuaciones específicas. Para conseguir éste objetivo se plantean las siguientes actividades. Esta medida se concreta en:

- Difusión de las normas de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente entre el alumnado, poniéndolas en el tablón de anuncios de cada clase desde el comienzo del curso escolar y realizando al menos una sesión de trabajo por trimestre en tutoría.
- Actividades complementarias y extraescolares que en general se organizan en el colegio.
- Organización de actividades y toma de medidas encaminadas a facilitar la convivencia entre toda la comunidad educativa respetando los distintas culturas, modos de vida y distintos idiomas.
- Establecimiento progresivo en todos los cursos del rincón Boca - Oreja.

2. Desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones de las diferentes áreas curriculares para garantizar la adquisición de las competencias social y ciudadana y autonomía e iniciativa personal, así como la promoción de valores democráticos y la igualdad entre todas las personas.

3. Planificación del aprendizaje de la resolución pacífica y dialogada de los conflictos mediante la educación emocional, educación en valores y habilidades sociales.

4. Prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia, mediante la formación del profesorado (*Laguntza...*)

5. Coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas, especialmente cuando en los alumnos y las alumnas concurren circunstancias familiares, personales o de otro tipo, que puedan incidir en actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

6. Diseño del plan de acción tutorial con objetivos y contenidos sobre convivencia, habilidades socio-emocionales, educación en valores y, en general, aprendizajes que orienten las relaciones personales y grupales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

7.3. Conductas contrarias a la convivencia

Se consideran conductas contrarias a la convivencia aquellas que no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro.

7.3.1. Concreción de conductas:

a) Relacionadas con el proceso de aprendizaje

- Dificultar el desarrollo normalizado de las clases.
- Incumplir su deber de estudiar, hacer las tareas, traer el material,... siempre que esta actitud tenga repercusión en el desarrollo de las clases.
- Copiar o facilitar que otros copien en exámenes.
- Faltas de asistencia injustificadas, puntualidad.

b) Relacionadas con las relaciones interpersonales

- Manifestarse contra la dignidad de las personas o los derechos democráticos.
- Falta de respeto a compañeros/as , profesorado y personal no docente.
- Mentir o dar falsa información intencionalmente al personal del Centro.
- Descuido voluntario y reiterado de la higiene limpieza, aseo personal.
- Fumar o consumir bebidas alcohólicas en el recinto o durante cualquier actividad complementaria fuera de él.

c) Relacionadas con las instalaciones, materiales o bienes

- Utilizar equipos, materiales o aparatos prohibidos.
- Grabación, realización de fotos... en el centro o en actividades organizadas por el mismo.
- Difusión en Internet de imágenes o vídeos y/o comentarios, sin autorización y/o que atenten contra la dignidad de las personas.

- Utilizar vestimenta inapropiada para el buen desarrollo de la actividad educativa o contrarias a la convivencia.
- Utilización de espacios material o equipamiento sin autorización.
- Deterioro leve de las instalaciones del centro como de las pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, realización de pintadas.
- Deterioro de los libros de gratuidad.

7.3.2. Medidas a aplicar ante CCC

Las medidas a aplicar ante estas conductas, podrán ser una/varias de las siguiente:

1. Amonestación por parte del adulto que está presente en el contexto en el que se produce la falta. Si éste la considera suficientemente grave lo comunicará al tutor/a, para que refuerce su actuación y determinará la conveniencia de comunicarlo a las familias. La actuación del tutor deberá quedar recogida en el cuaderno de aula.
2. Cuando el tutor/a considere oportuno según lo establecido en el protocolo de actuación la comisión de convivencia recibirá a la familia mediante escrito. Quedará registro de la intervención de la comisión.
3. Reconocimiento del alumno o de la alumna al profesorado y al tutor y tutora, si se requiere, de lo sucedido.
4. Pedir siempre disculpas a la persona agraviada.
5. Realizar reflexiones escritas sobre la falta cometida que contribuirán a objetivar y esclarecer los hechos.
6. Salida de la clase puntualmente por un tiempo no superior a 5 minutos.
7. Expulsión de clase. Cuando el profesor lo estime necesario, ante faltas concretas que perturben la actividad escolar, podrá producirse la expulsión temporal de una alumna o alumno a la biblioteca del centro, por un periodo de tiempo determinado y donde quedará bajo la supervisión del profesor/a de guardia. Para la aplicación de esta medida se deberán reunir los requisitos siguientes:
 - Normalmente, la expulsión no deberá superar un periodo lectivo concreto.
 - El alumno/a nunca permanecerá en otra estancia que no sea la biblioteca y siempre estará supervisado por el profesor/a de guardia.
 - Deberá realizar la actividad que el profesor/a considere oportuno.
 - De estas expulsiones deberá tener constancia el tutor/a del alumno/a y quedarán registradas en el cuaderno de aula.
8. Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones o materiales del centro.
9. Se podrá suspender el derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.

10. Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio a que se refiere el apartado sobre copiar en las conductas contrarias a la convivencia.
11. Apertura de expediente disciplinario.
12. En el caso de que haya reiteración se estudiará la posibilidad de expulsión del centro de uno o más días.
13. Realización de alguna actividad reparadora en el recinto escolar durante un período limitado (limpieza de patios, paredes, etc).

7.3.3. Procedimiento de aplicación de medidas ante conductas contrarias a la convivencia

El procedimiento para la aplicación de las conductas contrarias a la convivencia será el señalado en el Artículo 16 el Decreto Foral 47/2010 y, en concreto:

1. Si la conducta a reparar se produce en el aula, el responsable de aplicar la medida será el docente que imparte la sesión
2. Si se produce fuera del aula, corresponderá a aquel que observe la conducta actuar en primer lugar e informar a la tutora y entre ambos tomar las medidas correspondientes reflejadas en este Reglamento de convivencia.
3. La aplicación de medidas que impliquen modificaciones de horarios, o suspensión de derechos corresponderá al equipo directivo o a cualquiera que el director estime oportuno.
4. Todas medidas educativas serán comunicadas al alumno o alumna, al tutor, a la dirección del centro, y familia o representantes legales.
5. Si transcurridos 20 días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
6. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

7.4. Conductas gravemente perjudiciales a la convivencia

Tendrán esta consideración aquellas cuyas consecuencias alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro, con carácter general las establecidas en el artículo 17 del DF 47/2010 y, en concreto:

7.4.1. Concreción de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- Sustraer modelos de exámenes o copias de las respuestas así como su difusión, compra o venta.
- Reiteración de faltas de asistencia injustificadas (5), o puntualidad.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia (5).
- Faltas graves de respeto a compañeros, profesorado o personal no docente. (injurias, calumnias, insultos, amenazas, violencia física, acoso ...).
- Mentir intencionadamente al personal del centro cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa.

- Sustraer pertenencias del centro o de cualquier otra persona.
- Aquellas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
- De insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.
- Grabación de textos, imágenes , sonidos .. de la jornada lectiva o actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección y su difusión por cualquier medio electrónico.
- Consumo de drogas, distribución, reiteración de fumar o beber alcohol en los espacios del centro o dentro de cualquier actividad relacionada con el colegio.
- Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia (5).
- El deterioro grave, de manera intencional de instalaciones, materiales , bienes e instalaciones visitadas, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Colocación de carteles o pintadas que atenten contra los derechos constitucionales.

7.4.2. Medidas a aplicar ante CGPC

- Tramitar el expediente correspondiente.
- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares.
- Reflejar de forma negativa en la calificación del área correspondiente.
- Informar a la familia.
- Informar a los Servicios Sociales.
- Traslado definitivo a otro grupo del mismo curso.
- Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o excepcionalmente, al centro .
- Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar o del comedor (si la conducta grave se ha dado en estos ámbitos).
- Excepcionalmente, cambio de centro educativo.
- Reparación del daño causado.
- Realización de tareas en beneficio de la comunidad educativa fuera del horario lectivo.

7.5. Normativa específica sobre uso de los Chromebooks

El uso del dispositivo es exclusivamente académico, puesto que los equipos solamente funcionan con las cuentas del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra (estudiante@educacion.navarra.es) y, en caso de pérdida o robo, se inhabilitan de forma remota. Al

tratarse de ordenadores escolares que se encuentran dentro de la red de Educación Navarra, son equipos monitorizados remotamente.

1.- Política de uso y reglamento.

Titularidad:

Los Chromebooks son propiedad del Departamento de Educación y el alumnado podrá utilizarlo en el aula, así como llevarlo a casa una vez que los progenitores o tutores legales hayan aceptado el reglamento y préstamo, además de firmar el documento de compromiso y aceptación, asumiendo su responsabilidad en cuanto al buen estado y custodia del equipo. El documento de compromiso y aceptación deberá ser entregado al Centro en tiempo y forma.

Los ordenadores llevarán unas etiquetas identificativas. Dichas etiquetas no se podrán quitar o cambiar bajo ningún concepto.

Uso del ordenador personal:

El equipo entregado en préstamo al alumnado está pensado para su uso académico, en el que se engloba su uso en el aula, gestión de notificaciones del centro, anuncios, calendarios, horarios y cualquier otro uso que el equipo docente decida o el Equipo Directivo permita.

Se deberán traer al Centro los dispositivos con la batería completamente cargada. En consecuencia, el alumno/a se responsabilizará de cargarla siempre que sea necesario desde sus hogares. No traer el dispositivo al Centro o traerlo en mal estado (sin batería, sin funda...) será considerado una falta similar a olvidarse el material escolar y, por tanto, tras reiterar en dichas faltas acarrearán una infracción idéntica a la estimada en las diferentes programaciones didácticas de las diferentes asignaturas.

Cada alumno/a deberá responsabilizarse de llevar su ordenador a todo quehacer escolar (salvo que el/la docente decida lo contrario), y deberá llevárselo a casa o guardarlo en el lugar indicado desde el Centro, de manera que se garantice su integridad y seguridad.

Está prohibido transmitir o reproducir todo material visual y audiovisual que quebrante cualquier ley. En dicho material, se incluyen específicamente los siguientes:

Información confidencial.

Material con copyright.

Material lujurioso, inadecuado, amenazante o que pueda contener virus informáticos.

Todo intento por modificar, sin autorización, los datos o configuración de un Chromebook o los archivos de otro usuario, se alumno/a, profesorado o administradores tecnológicos será considerado infracción del Reglamento de Convivencia vigente en ese momento en el Centro.

Existen leyes sobre marcas, derechos de autor y decisiones de licencia, y se recuerda que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento. En caso de duda, es imprescindible acudir al docente con el que se esté en ese momento.

Protección y cuidado del Chromebook:

De acuerdo con la Resolución 965/2018, de 21 de diciembre, se establece el pago obligatorio de una fianza de 50 euros antes de la recepción del equipo, generándose así una bolsa común (Artículo 5 de la Resolución). En el caso de abandono del Centro durante el curso escolar o al finalizar el 2º curso de ESO, se devolverá la parte correspondiente de la fianza, descontando la parte proporcional de los costes que hayan podido haber de la bolsa común, si se hubieran dado casos de daños en los equipos sin un claro autor/a material de los mismos, en el transcurso de la escolarización del alumno/a en nuestro Colegio.

Si los representantes legales renuncian a dicho sistema de préstamo, en este supuesto, se estará exento del pago de la fianza. Sin embargo y de acuerdo con el Artículo 8 de la Resolución 965/2018, de 21 de diciembre, la familia deberá adquirir un dispositivo similar, a través del centro educativo, con un coste aproximado de 250 euros. Que el dispositivo sea propiedad del alumno/a no le exime del cumplimiento de la normativa en cuanto a seguridad y privacidad se refiere.

El Centro cuenta con una persona responsable del Plan de Transformación Digital Educativa, quien llevará un control interno de los equipos prestados, mediante el código numérico que cada equipo tiene registrado. Además, se encargará de asesorar al profesorado y alumnado en un correcto uso del equipo. Así mismo, se supervisará también por el Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información del Departamento de Educación, reservándose la potestad de retirar los equipos en aquellos casos que considere oportuno. En el caso que se haga un mal uso del dispositivo de forma reiterada, se retirará el equipamiento, sin eximir de la realización de los trabajos, tareas, etc... que el docente pida en cada asignatura, a través de un ordenador ordinario en su hogar.

El alumnado tiene que tener localizado su dispositivo en todo momento y no utilizarlo cerca de alimentos ni bebidas.

Al introducir cualquier accesorio (usb, tarjeta SD, etc), se procederá con cuidado, intentando evitar el deterioro de las conexiones.

Los dispositivos no podrán perder su estado original; es decir, no se puede poner pegatinas, ni marcas personales, ni escribir en ellos. Es importante dejar libres las rendijas de ventilación para garantizar el correcto funcionamiento del aparato, en condiciones de seguridad.

Los alumnos/as que, tras finalizar el horario lectivo, no se lleven a casa el Chromebook, serán responsables de depositarlo en el lugar proporcionado por el Centro para estos casos. Se exige explícitamente al profesorado de toda responsabilidad en esta operación, siendo enteramente del alumno/a.

Durante el funcionamiento del equipo, está prohibido el uso de la cámara. Para ello, los dispositivos se entregan con las cámaras tapadas y está terminantemente prohibido retirar dicha protección. Del mismo modo, no se podrán realizar fotografías ni grabar. Dicha actuación, acarreará la sanción tipificada en el Reglamento de Convivencia para estos casos.

Todo lo anteriormente dicho en referencia al dispositivo se ha de entender tanto para el propio Chromebook como para su cable de alimentación.

El alumno/a es responsable de su Chromebook. En caso de encontrarse un dispositivo olvidado en una dependencia del Colegio, se deberá comunicar al docente más próximo o acudir al Responsable del PTDE o a un miembro del Equipo Directivo cuanto antes.

Transporte de dispositivo:

Para que el dispositivo no se deteriore, es importante el transporte de este en buenas condiciones.

Durante el traslado de un lugar a otro, debe estar cerrado y dentro de la correspondiente funda, evitando cogerse por la pantalla.

Es conveniente transportar el dispositivo en un bolso o mochila acondicionada para ello. También es importante que antes de guardarlo, nos cercioremos de que no se encuentra conectado al cable de alimentación.

Protección de la pantalla:

La pantalla del dispositivo es sensible a daños. Es por ello que se debe ser cuidadoso y seguir una serie de indicaciones, tales como:

No realizar presión sobre la tapa mientras se encuentre cerrado y no guardar el ordenador con la tapa abierta.

Evitar tocar la pantalla con cualquier elemento afilado que pueda producir cualquier deterioro.

Para el mantenimiento adecuado de la pantalla, se debe limpiar con un paño seco, de fibras antiestáticas, evitando siempre el uso de disolventes y otros productos químicos.

La realización de conductas que incumplan estas normas de uso y disfrute de los Chromebook, se registrarán por el presente reglamento de Convivencia.

7.6. Circunstancias atenuantes y agravantes

Para la aplicación de las medidas pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y , en su caso, su reparación.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de disculpas.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- No existir precedentes.

Por otro lado pueden considerarse agravantes las siguientes circunstancias:

- La premeditación.
- La reiteración.
- Las conductas que afecten negativamente a compañeros de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones religiosas, discapacidad física o psíquica.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás.

- La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
- La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquier persona de la comunidad educativa.
- La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

7.7. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales a la convivencia

Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección del centro.

Inicio del procedimiento en el plazo máximo de 3 días lectivos desde que se conoce el hecho.

Se podrá aplicar una medida cautelar durante el transcurso del proceso que al finalizar se descontará de la medida educativa aplicada.

La Dirección propondrá al alumno o alumna, su familia o representantes legales acogerse al procedimiento de modo acordado según se establece en el artículo 23 del DF 47/2010 teniendo en cuenta las salvedades que en él se recogen.

En caso de no acogerse a dicha tramitación se continuará con el proceso ordinario:

Comenzará con la entrega del documento de inicio al alumno o alumna, a su familia o representantes legales y a la persona instructora, en nuestro caso el responsable de convivencia.

La CGP prescribirá si no se entrega el documento en el plazo de 60 días.

Las alegaciones se presentarán ante el director por escrito en el plazo de 2 días lectivos.

Si hay alegaciones en el plazo indicado la persona instructora llevará a cabo cuantas acciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo de 5 días desde las alegaciones, formulará y entregará al director una propuesta de resolución.

El Director/a, en el plazo de dos días lectivos contados desde la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento.

Se notificará al alumno o alumna, a su familia o representantes legales la resolución por escrito.

Notificada la resolución el alumno, o su familia podrá reclamar ante el Consejo escolar la revisión de la decisión adoptada dentro de los dos días siguientes a su recepción.

Con el fin de revisar la decisión, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo Escolar que a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director la confirmación, modificación o anulación de la medida.

La propuesta del Consejo Escolar se producirá en un plazo de 10 días lectivos desde la recepción de la reclamación.

Si la propuesta del Consejo escolar es de modificación o anulación, el director en el plazo de 2 días lectivos desde recibirla podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la decisión tomada. El Departamento de Educación deberá contestar en un plazo de 10 días hábiles.

El Director/a deberá resolver y notificar su resolución al reclamante.

[7.8. Aplicación de medidas cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia](#)

El Director/a podrá aplicar medidas cautelares previas a la aplicación de las medidas educativas definitivas. Las medidas cautelares podrán consistir en:

1. El cambio temporal de grupo.
2. La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
3. La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
4. La suspensión de la utilización del servicio de transporte del centro educativo.

[7.9. Procedimiento acordado para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales a la convivencia](#)

La Dirección del centro presentará al alumno/a infractor y a su padre, madre o representante legal, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- b) La petición de disculpas ante los perjudicados/as, si los hubiera.

Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando al alumno/a implicado/a se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.
- b) Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno/a.

La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados. Dicha reunión, con la Dirección del Centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno/a o sus padres o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.

En la tramitación del procedimiento acordado participará el instructor del expediente, el profesor tutor del alumno, Jefatura de Estudios o en su defecto el Director del Centro, así como su padre, madre o representante legal, y consistirá en continuar con la reunión convocada al

efecto hasta consensuar la medida educativa a aplicar. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, de un compromiso de convivencia que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno/a y por sus padres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.

En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno/a se archivará tanto en soporte digital como en soporte papel en Jefatura de Estudios del Centro, quien se responsabilizará de la confidencialidad de la información recogida en el expediente.

Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

Existe la posibilidad de iniciar un

7.9.1 procedimiento acordado directo

por parte del tutor/a si las conductas gravemente perjudiciales que se han dado hacen referencia a estos casos:

- La reiteración de faltas de asistencia injustificadas a clase.
- La reiteración de expulsiones de clase.
- La reiteración de fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.

En este caso El tutor/a será el instructor del procedimiento. Convocará a una reunión al alumno y a sus padres o representantes legales. En esta reunión se informará del incidente utilizando el DOCUMENTO DE INICIO de procedimiento, se aceptará la medida educativa de aplicación y se redactará y aceptará el compromiso de convivencia. Esta documentación tendrá la consideración de RESOLUCIÓN DE FIN DE PROCEDIMIENTO.

Si la reunión no se pudiera celebrar por incomparecencia de alguno de los convocados, la medida correctora se comunicará por escrito.

8. Compromisos de convivencia

Cuando un alumno/a presente dificultades de conducta, se podrán suscribir compromisos de colaboración entre el centro docente, el alumno/a y sus padres o representantes legales en cualquier momento del curso, con objeto de aunar esfuerzos y coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

El tutor/a podrá suscribir un Compromiso de Convivencia por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo) o por iniciativa de la familia. El tutor/a dará traslado a la dirección del centro educativo de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que ésta verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida.

Una vez verificadas las condiciones, el director autorizará al tutor para que suscriba el compromiso de convivencia. En dicho compromiso se establecerán las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado y las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas.

Además de la duración inicial del compromiso de convivencia, a modo orientativo éstos pueden ser algunos de los compromisos a asumir por las partes:

8.1. Por parte de las familias

- 1) Asistencia diaria y puntual del alumno al Centro durante todo el periodo lectivo.
- 2) Asistencia al Centro con los materiales necesarios para las clases.
- 3) Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
- 4) Colaboración con el Colegio para la modificación de la conducta del alumno/a y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- 5) Entrevista semanal - quincenal - mensual, telefónica o personal, de la familia con el tutor/a del alumno/a.
- 6) Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumno del Centro y del profesorado.
- 7) El alumno/a se compromete a mejorar su actitud en el Colegio y en clase, y a seguir las instrucciones del profesorado.
- 8) Respetar las normas del Colegio y de aula.
- 9) Otros.

8.2. Por parte del Centro

- 1) Control diario e información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno o problemas de convivencia que pudiese tener.
- 2) Seguimiento de los cambios que se produzcan en la actitud el alumno/a e información a la familia.
- 3) Aplicación de medidas para mejorar su actitud (estancia en el Aula de Guardias, intervención del Departamento de Orientación, mediación, etc.)
- 4) Entrevista entre la familia del alumno/a y el tutor con periodicidad.

- 5) Entrevista del Orientador/a con la familia con periodicidad.
- 6) Ofrecer al alumno/a un plan específico para trabajar las competencias y herramientas que necesita para solucionar sus problemas, plan consensuado entre Jefatura de Estudios, Tutor/a, Orientador/a y Equipo Docente.
- 7) Otros.

El tutor/a entregará una copia del compromiso en la Jefatura de Estudios para que ésta informe a la Comisión de Convivencia en la siguiente reunión que se convoque.

El tutor/a, junto a todos el profesorado del equipo educativo correspondiente, realizará un seguimiento del cumplimiento del compromiso y comunicará a la familia el mantenimiento del mismo o su extinción en caso de incumplimiento con comunicación a Jefatura de Estudios y la efectividad o no del mismo, pudiendo también realizar propuestas de modificación o ampliación a Jefatura de Estudios y al Orientador/a.

En caso de incumplimiento de un compromiso por parte del alumno/a y/o familia, la Comisión de Convivencia del Centro, si la conducta del alumno/a continúa siendo perjudicial para la convivencia, dictará las correcciones oportunas.

9. Convenio “Tiempo Fuera”

El protocolo a seguir en este convenio será el siguiente:

1. Informar al alumno o alumna de las distintas opciones para evitar la suspensión del derecho de asistencia a clase u otro tipo de actividades del centro.
2. Informar a la entidad correspondiente y confirmar fechas, elaborando conjuntamente un plan de actuación personalizado. (Anexo 2).
3. Reunión con el alumno o alumna y su familia:
 - Entregar al alumno o alumna:
 - Firma del compromiso del alumno o alumna (Anexo 3)
 - Impreso para la valoración, que deberá entregar en el centro donde realice la actividad. (Anexo 4).
 - Firma del acuerdo con la familia sobre el Programa Tiempo Fuera de su hijo o hija. (Anexo 5).
4. Tras la finalización del programa:

4.1.- El alumno o alumna solicitará la valoración de la entidad colaboradora.

- 4.2.- El alumno o alumna redactará un breve resumen de la actividad realizada que aportará en una entrevista junto con la valoración de la entidad colaboradora a Jefatura de Estudios.
- 4.3.- Tras la entrevista con el alumno o alumna, la responsable de convivencia/Jefatura de Estudios valorará el grado de consecución de los objetivos del programa.
5. Registrar el listado de participantes en el programa “Tiempo Fuera” en Jefatura de Estudios. La Jefatura de Estudios informará al profesorado implicado de la participación del alumnado en el programa y las fechas de realización previstas.
6. Colocar cartel informativo con las características del programa y las oportunas instrucciones en la Sala de Profesorado.

10. ACCESO DIRECTO A ANEXOS Y DOCUMENTOS DE CENTRO SOBRE CONVIVENCIA

[10.1. Protocolo ante acoso escolar](#)

[10.2. Protocolo ante conductas autolíticas](#)

[10.3. Registro alumnado que llega tarde \(conserjería\)](#)

[10.4. Justificante faltas alumnado](#)

[10.5. Nota informativa familia amonestación de pasillo](#)

[10.6. Informe convivencia Xº trimestre](#)

[10.7. Derivación Servicios Sociales absentismo escolar](#)

[10.8. Expediente alumno/a absentismo escolar](#)

[10.9. Carta informativa familia absentismo escolar](#)

[10.10. Comunicación y cita a la familia acoso o intimidación](#)

[10.11. Propuesta de medidas para entregar en Dirección acoso o intimidación](#)

[10.12. Constatación de hechos acoso o intimidación](#)

[10.13. Solicitud de intervención acoso o intimidación](#)

[10.14. Pr. ordinario resolución final y notificación](#)

[10.15. Pr. Ordinario. Propuesta del Consejo](#)

[10.16. Pr. Ordinario. Solicitud Consejo revisión medida educativa](#)

[10.17. Pr. Ordinario. Resolución fin de procedimiento](#)

[10.18. Pr. Ordinario. Propuesta de resolución](#)

[10.19. Pr. Ordinario. Contestación escrito de recusación](#)

[10.20. Inicio procedimiento ordinario CGPC](#)

[10.21. Compromiso de convivencia procedimiento acordado CGPC](#)

[10.22. Comunicación inicio procedimiento acordado CGPC](#)

[10.23. Inicio procedimiento acordado CGPC](#)

[10.24. Planilla de entrevistas](#)

[10.25. Planilla observación trabajo de aula](#)

[10.26. Planilla observación conductas del alumnado](#)

[10.27. Volcado de actividades](#)

[10.28. Compromiso y reflexión de convivencia](#)

[10.29. Planilla normas convivencia aula](#)

[10.30. Acta reunión](#)

[10.31. Protocolo prevención suicidio](#)

[10.32. DF Derechos y Deberes 47/2010](#)

[10.33. Decreto Foral 51/2014 \(modifica al anterior\)](#)

[10.34. OF 204/2010](#)

[10.35. DF 416/1992](#)

[10.36. Niveles de intervención absentismo escolar](#)

[10.37. Incorporación de normativa en el reglamento de convivencia por la crisis sanitaria del COVID-19](#)

11. Fecha y autoría del presente Reglamento.

El presente Reglamento ha sido elaborado por la Comisión de Convivencia durante el curso 2018/2019, habiéndolo finalizado en junio de 2019.

Tras su redacción, se somete a aprobación en Claustro y Consejo Escolar el 27 de junio de 2019. Habiendo sido refrendado por ambos órganos colegiados, procede su publicitación y, por lo tanto, entra en vigor a fecha **1 de julio de 2019**.

Este documento ha sido modificado levemente en el apartado 10.37. en octubre de 2020 con motivo de la Crisis Sanitaria COVID-19.